



Radicado: D 003214

Fecha: 03/10/2014

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. GENERAL - DIRECCION DE GESTION



“POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS - VIGENCIA 2014 - 2015, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Nacional 520 de 2010 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 15224 del 19 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Educación Nacional, emitió el Decreto 520 de febrero 17 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslados de Docentes y Directivos Docentes.

El numeral 3º del artículo 2º del Decreto 520 de 2010, manifiesta que las entidades territoriales certificadas convocarán al proceso ordinario de traslados, mediante acto administrativo; precepto que acata el Departamento de Antioquia, a través del presente Decreto.

Por medio de la Resolución N° 15224 del 19 de septiembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 520 del 17 de febrero de 2010, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el formulario único de traslados con los respectivos soportes, en la oficina de Gestión Documental (Archivo – 1er piso) del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 pm a 4:00 pm, entre el veintiocho (28) de octubre y el cuatro (04) de noviembre de 2014.



Secretaría de Educación

Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 415 - Teléfono: (4) 383 84 70

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



El formato de traslado será publicado en la página web www.seduca.gov.co, a partir del 27 de octubre de 2014.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 520 de 2010, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, ésta no será autorizada, ni procedente, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.seduca.gov.co, se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al proceso ordinario de traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2014 - 2015, que permita proveer las vacantes enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo y publicado en la página web de la Secretaría - www.seduca.gov.co, para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
6 de octubre de 2014	Emisión de Acto Administrativo de convocatoria
Entre el 6 y el 27 de octubre de 2014	Difusión de la convocatoria a través de la página web www.seduca.gov.co
Entre el 28 de octubre y 4 de noviembre de 2014	Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.
Entre el 5 y el 12 de noviembre de 2014	Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.
Del 13 al 20 de noviembre de 2014	Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.



Secretaría de Educación

Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 415 - Teléfono: (4) 383 84 70

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



Entre el 21 y el 28 de noviembre de 2014	Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.
Entre el 1 y el 5 de diciembre de 2014	Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados y modificación de la lista si hay lugar a ello.
Entre el 9 y 11 de diciembre de 2014	Expedición actos administrativos de traslado.
12 de diciembre de 2014	Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan cambios.
Cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2015.	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales, Secretarios de Educación o Alcaldes de Municipios no certificados.
	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo expedidas por los Gobernadores o Alcaldes de entidades territoriales certificadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: www.seduca.gov.co del 06 al 27 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 06 y el 27 de octubre de 2014, en la página web de la Secretaría de Educación: www.seduca.gov.co y demás medios que determine la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10



Secretaría de Educación

Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 415 - Teléfono: (4) 383 84 70

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento, el que disponga la Secretaría de Educación mediante el formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2014; perfeccionándose la inscripción con la entrega oficial del formulario y sus anexos en las taquillas de radicación ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia en los días descritos.

ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando a uno de los dos solicitantes no le falte cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas 13 al 20 de noviembre de 2014, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: www.seduca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de seleccionados, mediante escrito dirigido a la Directora de Gestión y Apoyo administrativo, radicando



Secretaría de Educación

Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 415 - Teléfono: (4) 383 84 70

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



dicha solicitud en las taquillas de radicación ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a. m. a 11:30 a. m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seduca.gov.co el 12 de diciembre de 2014.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El docente o directivo docente que sea trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados vigencia 2014 – 2015, no podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá entregarse en la taquilla 13 de nómina, piso 4 del Centro Administrativo Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del inicio del calendario académico del año 2015.

PARÁGRAFO: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, el nombre y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Felipe Andrés Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyectó: <i>MM</i> Mónica Beltrán Montoya Sept 25 - 2014	Revisó: <i>M</i> Maida Bedoya Leal	Revisó: <i>C</i> Julio Cesario Blandón Tamayo	Revisó: <i>LR</i> Adriana Lucía Toro Ramírez	Revisó: <i>D</i> Diana Botero Martínez	Aprobó: Duqueiro Antonio Espinal Chavarria
---	---------------------------------------	---	--	--	--



Secretaría de Educación

Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 415 - Teléfono: (4) 383 84 70

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

